



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

NOTA N° 264 /2018.

LETRA: MUN. U.

USHUAIA, 03 DIC. 2018

SEÑOR PRESIDENTE :

Por medio de la presente me dirijo a Ud. y a ese cuerpo que preside, a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N° 893 /2018, el cual veta la Ordenanza sancionada por ese Concejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se dispone para el depósito de montículos en las tareas de despeje de nieve de las calles de la ciudad, el que se describe como Anexo I de la misma, según los distintos tipos de intersecciones y se establece para el caso del inciso b), del artículo 1º, que cada montículo no debe superar al altura de 1,5 metro.

Asimismo, adjunto copia certificada del Dictamen S.L. y T. N° 495- /2018 y Inf N.º 60/2018 Letra S.S.S.P emitida por la Subsecretaría de Servicios Públicos.

Sin otro particular, pláceme saludarlos muy atentamente.

62

D. N.º 5112/18	
M. N.º 1380	
F. N.º 3	
Leg. 3470	

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

SEÑOR PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA.
CONCEJAL JUAN CARLOS PINO
S _____ / _____ D



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
M. SALVO
L. N° 2743
S.L. y T.
de Ushuaia

“2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan”

USHUAIA, 03 DIC. 2018

VISTO el expediente N° CD-10017/2018 del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se dispone para el depósito de montículos en las tareas de despeje de nieve de las calles de la ciudad, el que se describe como Anexo I de la misma, según los distintos tipos de intersecciones y se establece para el caso del inciso b), del artículo 1º, que cada montículo no debe superar al altura de 1,5 metro.

Que ha tomado la intervención pertinente el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen S.L. y T. N° 495- /2018, entendiendo que corresponde proceder al veto total de la norma propuesta.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Veta la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se dispone para el depósito de montículos en las tareas de despeje de nieve de las calles de la ciudad, el que se describe como Anexo I de la misma, según los distintos tipos de intersecciones y se establece para el caso del inciso b), del artículo 1º, que cada montículo no debe superar al altura de 1,5 metro. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1893 /2018.

Bex

Ana María Teresa FERNANDEZ
Secretaría de Habitat y Ord. Territorial
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

A. M. SALA
Adm. Leg. N° 277
D. G. - S. L. y T.
Municipalidad de Ushuaia

"2018 – Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan"

Cde. Expte. N° CD – 10017/2018

USHUAIA, 03 DIC. 2018

SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL:

Viene a esta Secretaría Legal y Técnica el expediente del corresponde, mediante el cual tramita la Ordenanza Municipal dada en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se dispone para el depósito de montículos en las tareas de despeje de nieve de las calles de la ciudad, el que se describe como Anexo I de la misma, según los distintos tipos de intersecciones y se establece para el caso del inciso b), del artículo 1º, que cada montículo no debe superar al altura de 1,5 metro.

Que mediante Inf N.º 60/2018 Letra S.S.S.P, la Subsecretaría de Servicios Públicos informa que se debería vetar la norma, ya que la misma solo contempla el aspecto de no obstruir la visión según el sentido de circulación de las calles; Que de las características de los distintos sectores de la ciudad, en muchos casos es vital conocer las posición de las bocas de tormentas y pluviales en la zona de acopio, puesto que hacerlo sobre los mismos los obstruiría por congelamiento, y abnegaría la zona, de igual manera aumentaría el riesgo de circulación por escarchamiento; también las pendientes de calles y el terreno de la zona, dado que los acopio deben colocarse pendiente abajo, en el lugar mas bajo de la intersección, para el escurrimiento por derretimiento no quede estancado y que en determinado sectores, el espacio físico disponible resulta condicionante para el uso, ya que no todas las esquinas cuentan con ochavas, retiro y predio vacío.

Que ha tomado intervención la Secretaría de Planificación e Inversión Pública compartiendo lo informado, sugiriendo el veto de la norma.

Por todo lo expuesto, en virtud de la observación mencionada por la Subsecretaría interviniente, este Servicio Jurídico Permanente, recomienda proceder a la

BA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

"2018 -- Año de los 44 Héros del Submarino ARA San Juan"

emisión del acto que disponga el VETO TOTAL de la Ordenanza dada en sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, conforme las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 152 inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal.

DICTAMEN S.L y T. N° 495 - /2018.

As

[Firma manuscrita]

Dra. María Victoria Vuoso
Secretaría Legal y Técnica
Municipalidad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

Antonietta M. GALA
Administradora Leg. N° 2743
D.L.T. y S.T. - S.L. y T.
Municipalidad de Ushuaia